



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Lista de espera. Listas definitivas.** Resolución de 13 de enero de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016, para la constitución de listas de espera en el Grupo V, Categoría/Especialidad de Peón Especializado/Agrícola de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 1511

**Pruebas selectivas. Lista de espera. Listas definitivas.** Resolución de 13 de enero de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016, para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría de Encargado de Almacén de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 1514

**Pruebas selectivas. Lista de espera. Listas definitivas.** Resolución de 13 de enero de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016, para la constitución de listas de espera



en el Grupo IV, Categoría de Operador Demanda/Respuesta de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **1516**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 12 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan de Empleo Social ..... **1518**

**Convenios.** Resolución de 12 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Empleo Social ..... **1524**

#### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Autorización ambiental.** Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un almacén de residuos peligrosos (baterías fuera de uso) y no peligrosos, promovida por D. Paulo Alexandre Machado Núnes, en representación de DC Núnes, SL, en el término municipal de Badajoz ..... **1530**

**Autorización ambiental.** Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacén de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, en el término municipal de Burguillos del Cerro .... **1546**

**Plan Integrado de Residuos de Extremadura.** Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 ..... **1567**

### V

### ANUNCIOS

#### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 13 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 29 del polígono 6. Promotor: D. Manuel Rueda Gutiérrez, en Trujillanos ..... **1575**



## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Formalización.** Resolución de 2 de enero de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160101105OBR ..... **1575**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 9 de enero de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del servicio de "Limpieza para el Área de Salud de Cáceres, incluyendo el DDD, transporte de ropa, gestión de residuos y servicios complementarios, garantizando los derechos laborales y el respeto al medio ambiente" y se amplía el plazo de presentación de ofertas para el Lote 3: Servicio de Limpieza de Atención Primaria (Centros de Salud). Expte.: CSE/05/1116052504/16/PA ..... **1577**

## **Ayuntamiento de Cabañas del Castillo**

**Planeamiento.** Anuncio de 21 de diciembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal ..... **1577**

## **Ayuntamiento de Pasarón de la Vera**

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de noviembre de 2016 sobre expediente sancionador de infracción urbanística ..... **1578**

## **Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa**

**Estatutos.** Anuncio de 30 de diciembre de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos ..... **1579**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016, para la constitución de listas de espera en el Grupo V, Categoría/Especialidad de Peón Especializado/Agrícola de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060051)*

Convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016 (DOE n.º 191, de 4 de octubre), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo V, Categoría/Especialidad de Peón Especializado/Agrícola de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

#### RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 10 de noviembre de 2016 (DOE n.º 219, de 15 de noviembre), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 2 y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el



plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de enero de 2017.

La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

## GRUPO V

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEÓN ESPECIALIZADO/AGRÍCOLA.

TURNO: Libre.

FECHA: 11 de marzo de 2017 (Sábado).

LUGAR: Campus Universitario.

Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES.

HORA: 10,00 horas.

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016, para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría de Encargado de Almacén de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060052)*

Convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016 (DOE n.º 191, de 4 de octubre), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría de Encargado de Almacén de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 10 de noviembre de 2016 (DOE n.º 219, de 15 de noviembre), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 2 y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de enero de 2017.

La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

## GRUPO IV

CATEGORÍA: ENCARGADO DE ALMACÉN.

TURNO: Libre.

FECHA: 11 de febrero de 2017 (Sábado).

LUGAR: Campus Universitario.

Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES.

HORA: 10,00 horas.

• • •







*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016, para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría de Operador Demanda/Respuesta de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060053)*

Convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016 (DOE n.º 191, de 4 de octubre), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría de Operador Demanda/Respuesta de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 10 de noviembre de 2016 (DOE n.º 219, de 15 de noviembre), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 2 y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de enero de 2017.

La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

## GRUPO IV

CATEGORÍA: OPERADOR DEMANDA/RESPUESTA.

TURNO: Libre.

FECHA: 25 de marzo de 2017 (Sábado).

LUGAR: Campus Universitario.

Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES.

HORA: 10,00 horas.



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan de Empleo Social. (2017060041)*

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2016, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan de Empleo Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL

En Mérida, a 16 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 15 de septiembre de 2016.

De otra, D.<sup>a</sup> María Rosario Cordero Martín, Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con pleno poderes para la firma de este Convenio, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80 de 3 de abril).

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

Que mantienen un especial interés en la implementación de cuantas medidas sirvan para dar solución al problema del desempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conscientes de las graves consecuencias que esta situación genera en las personas que lo sufren y, por extensión, en toda la sociedad extremeña.

Que con la finalidad de disminuir los efectos de este problema, ambas partes firmaron con fecha 16 de octubre de 2015, un convenio de colaboración para la dotación de un fondo destinado a financiar el Plan Empleo Social, con la finalidad de incentivar la contratación de personas desempleadas por los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en su caso, por parte de pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social.

Que ambas partes consideran necesario dar continuidad a esta apuesta por el empleo local, como medida de fomento del empleo y generación de rentas en nuestra Comunidad Autónoma, financiando la contratación por parte de las entidades locales de Extremadura, así como



en su caso, por parte de pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social, de personas desempleadas de larga duración, por lo que estiman necesaria la firma de un nuevo convenio de colaboración.

Que el presente convenio se formaliza en el marco de las medidas anunciadas por el Presidente de la Junta de Extremadura en la Asamblea de Extremadura, materializadas con la aprobación del Decreto por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones, en su artículo 36. apartado d) "La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". A su vez, el artículo 10.1 d) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara de interés general de Extremadura las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de promoción de empleo.

Tras lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar el compromiso de aportación económica para la financiación conjunta del Plan de Empleo Social entre la Consejería de Educación y Empleo a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz, a través de la convocatoria que se realizará conforme al decreto que regula dicho Plan.

### ***Segunda. Finalidad.***

Mediante el presente acuerdo la Diputación Provincial de Cáceres se compromete a apoyar la financiación a los municipios de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes así como en su caso, a pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social, de la contratación de personas desempleadas de larga duración que cumplan con los requisitos que establezca la norma que regule la concesión de subvenciones.

### ***Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres para el año 2017.***

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a:



- a) Aportar a la financiación del Plan de Empleo Social la cantidad de seis millones de euros (6.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial.
- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en un pago único en el primer trimestre del 2017.

***Cuarta. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) para los ejercicios 2016-2017.***

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Plan de Empleo Social la cantidad de seis millones de euros (6.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.
- b) Destinar la aportación de la Diputación Provincial de Cáceres a la financiación del Plan de Empleo Social en el ámbito de la provincia de Cáceres.
- c) Dicha aportación servirá para financiar las contrataciones por parte de municipios y entidades locales de hasta 20000 habitantes de personas desempleadas de larga duración y sean seleccionados en función de criterios de necesidad social, de acuerdo con la norma que regule la concesión de subvenciones.
- d) Así mismo la aportación de la Diputación Provincial podrá ser destinada a financiar la contratación por pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social, de personas desempleadas de larga duración, y sean seleccionados en función de criterios de necesidad social, de acuerdo con la norma que regule la concesión de subvenciones.
- e) Exigir a las entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas al Plan de Empleo Social que se financien con cargo al presente convenio que hagan constar la colaboración de la Diputación Provincial en dicha financiación.
- f) Proceder a la justificación documental de que la aportación provincial se ha destinado a la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades económicas, mediante certificación administrativa del órgano competente.

***Quinta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento previsto en la cláusula séptima apartado segundo.



Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

#### ***Sexta. Modificaciones presupuestarias.***

La Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, en virtud del presente convenio, asumen el compromiso de realizar y aprobar las correspondientes modificaciones presupuestarias, en orden a la ejecución del mismo, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de Extremadura, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación”.

#### ***Séptima. Seguimiento y control del convenio.***

1. La aportación de la Diputación Provincial de Cáceres deberá necesariamente destinarse a la finalidad para la que ha sido comprometida, facultándose a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado siguiente para ejecutar cuantas verificaciones estime necesario.
2. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Plan de Empleo Social.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- e) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas e intervinientes.
- f) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

#### ***Octava. Vigencia.***

1. Las partes acuerdan poner fin a la vigencia del convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2015 una vez finalicen las contrataciones realizadas al amparo del mismo.



2. El presente convenio tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogándose si expresamente lo acuerdan las partes, mediante adenda en la que se incluirán las condiciones por las que continua la colaboración.

***Novena. Denuncia.***

El presente convenio quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmante o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del período de vigencia.

***Décima. Publicidad.***

Las entidades firmantes podrán dar publicidad a las condiciones de este convenio de colaboración, de acuerdo con las normas de aplicación en esta materia.

***Undécima. Régimen jurídico.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecido en el artículo 4.1 c) de dicha norma, por lo que se regulará por sus normas específicas, siéndole de aplicación, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y EMPLEO,

Fdo.: M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES,

Fdo.: M.<sup>a</sup> Rosario Cordero Martín

• • •







*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Empleo Social.* (2017060042)

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2016, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Empleo Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL

En Mérida, a 16 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 15 de septiembre de 2016.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con pleno poderes para la firma de este Convenio, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80 de 3 de abril).

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud.

MANIFIESTAN

Que mantienen un especial interés en la implementación de cuantas medidas sirvan para dar solución al problema del desempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conscientes de las graves consecuencias que esta situación genera en las personas que lo sufren y, por extensión, en toda la sociedad extremeña.

Que con la finalidad de disminuir los efectos de este problema, ambas partes firmaron, un convenio de colaboración con fecha 16 de octubre de 2015 para la dotación de un fondo destinado a financiar el Plan Empleo Social, con la finalidad de incentivar la contratación de personas desempleadas por los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en su caso, por parte de pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social.

Que ambas partes consideran necesario dar continuidad a esta apuesta por el empleo local, como medida de fomento del empleo y generación de rentas en nuestra Comunidad Autónoma, financiando la contratación por parte de las entidades locales de Extremadura, así como en su caso, por parte de pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y



empresa de economía social, de personas desempleadas de larga duración, por lo que estiman necesaria la firma de un nuevo convenio de colaboración.

Que el presente convenio se formaliza en el marco de las medidas anunciadas por el Presidente de la Junta de Extremadura en la Asamblea de Extremadura, materializadas con la aprobación del Decreto por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye en su artículo 36, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, "La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". A su vez, el artículo 10.1 d) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara de interés general de Extremadura las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de promoción de empleo.

Tras lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar el compromiso de aportación económica para la financiación conjunta del Plan de Empleo Social entre la Consejería de Educación y Empleo a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Badajoz, a través de la convocatoria que se realizará conforme al decreto que regula dicho Plan.

### ***Segunda. Finalidad.***

Mediante el presente acuerdo la Diputación Provincial se compromete a apoyar la financiación a los municipios de la provincia de Badajoz de hasta 20.000 habitantes así como en su caso, a pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social, de la contratación de personas desempleadas de larga duración, que cumplan con los requisitos que establezca la norma que regule la concesión de subvenciones.

### ***Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2017.***

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:



- a) Aportar a la financiación del Plan de Empleo Social la cantidad de seis millones de euros (6.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial.
- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en un pago único en el primer trimestre de 2017.

***Cuarta. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) para los ejercicios 2016-2017:***

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Plan de Empleo Social la cantidad de seis millones de euros (6.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.
- b) Destinar la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz a la financiación del Plan de Empleo Social en el ámbito de la provincia de Badajoz.
- c) Dicha aportación servirá para financiar las contrataciones por parte de municipios y entidades locales de hasta 20.000 habitantes de personas desempleadas de larga duración y sean seleccionados en función de criterios de necesidad social, de acuerdo con la norma que regule la concesión de subvenciones.
- d) Así mismo la aportación de la Diputación Provincial podrá ser destinada a financiar la contratación por pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social, de personas desempleadas de larga duración, y sean seleccionados en función de criterios de necesidad social, de acuerdo con la norma que regule la concesión de subvenciones.
- e) Exigir a las entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas al Plan de Empleo Social que se financien con cargo al presente convenio que hagan constar la colaboración de la Diputación Provincial en dicha financiación.
- f) Proceder a la justificación documental de que la aportación provincial se ha destinado a la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades económicas, mediante certificación administrativa del órgano competente.

***Quinta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento previsto en la cláusula séptima apartado segundo.



Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

#### ***Sexta. Modificaciones presupuestarias.***

La Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del presente convenio, asumen el compromiso de realizar y aprobar las correspondientes modificaciones presupuestarias, en orden a la ejecución del mismo, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de Extremadura, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación”.

#### ***Séptima. Seguimiento y control del convenio.***

1. La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz deberá necesariamente destinarse a la finalidad para la que ha sido comprometida, facultándose a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado siguiente para ejecutar cuantas verificaciones estime necesario.
2. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Plan de Empleo Social.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- e) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas e intervinientes.
- f) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

#### ***Octava. Vigencia.***

1. Las partes acuerdan poner fin a la vigencia del convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2015 una vez finalicen las contrataciones realizadas al amparo del mismo.



2. El presente convenio tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogándose si expresamente lo acuerdan las partes, mediante adenda en la que se incluirán las condiciones por las que continua la colaboración.

***Novena. Denuncia.***

El presente convenio quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmante o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del período de vigencia.

***Décima. Publicidad.***

Las entidades firmantes podrán dar publicidad a las condiciones de este convenio de colaboración, de acuerdo con las normas de aplicación en esta materia.

***Undécima. Régimen jurídico.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecido en el artículo 4.1 c) de dicha norma, por lo que se regulará por sus normas específicas, siéndole de aplicación, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa".

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y EMPLEO,

Fdo.: M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE BADAJOZ,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un almacén de residuos peligrosos (baterías fuera de uso) y no peligrosos, promovida por D. Paulo Alexandre Machado Núnes, en representación de DC Núnes, SL, en el término municipal de Badajoz. (2017060022)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un almacén de residuos peligrosos (batería fuera de uso) y no peligrosos, en el término municipal de Badajoz, promovido por D. Paulo Alexandre Machado Núnes, en representación de DC Núnes, SL, con CIF B-06662969.

Segundo. La actividad se ubica en c/ Joaquín Sánchez Valverde, n.º 78, del Polígono industrial El Nevero, Badajoz (Badajoz). Las coordenadas representativas del emplazamiento son X= 153.720,00 - Y= 4.321.690,00; huso 30, ETRS89. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 14 de junio de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Mediante escrito de 13 de junio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Badajoz copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El Ayuntamiento de Badajoz contesta mediante informe del Secretario General, de fecha 21 de septiembre de 2016 en el que indica que "La actividad que se pretende implantar es compatible urbanísticamente".

Asimismo, adjunto al informe del Secretario General del Ayuntamiento de Badajoz, consta una alegación de 8 de septiembre de 2016, presentada durante la participación real y efectiva de las personas interesadas, la cual se ha tenido en cuenta en el condicionado de la presente resolución.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió a los interesados, mediante escritos de fecha 10 de



noviembre de 2016, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los mismos. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II de la ley, relativas a Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos de todo tipo e Instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de DC Núnes, SL, para almacén de residuos peligrosos (baterías fuera de uso) y no peligrosos (epígrafes 9.1 y 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015), ubicada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/085.

#### CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, clasificación y almacenamiento temporal de los siguientes residuos:





Residuos no peligrosos.

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	TONELADAS /AÑO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
02 01 10	Residuos metálicos	Resto de aperos agrícolas fuera de uso y otros utillaje metálico	Empresas y particulares de la zona	Gestor Autorizado	0,5	R13
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales	Talleres mecánicos de cerrajería y estructuras	Gestor Autorizado	0,5	R13
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales	Talleres de cerrajería y carpintería metálica	Gestor Autorizado	1,0	R13
15 01 04	Envases metálicos	Envases vacíos procedentes de conservas y bebidas, etc.	Empresas y particulares de la zona	Gestor Autorizado	1,0	R13
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Equipos eléctricos y electrónicos tales como transformadores, cuadros eléctricos y aparata eléctrica	Empresas y particulares de la zona	Gestor Autorizado	3,0	R13



16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	Partes de equipos eléctricos y electrónicos tales como bobinados de cobre, núcleo, etc.	Empresas y particulares de la zona	Gestor Autorizado	5,0	R13
17 04 01	Cobre, bronce y latón	Residuos de la construcción y demolición	Empresas de la construcción y particulares de la zona	Gestor Autorizado	2,0	R13
17 04 02	Aluminio	Residuos de la construcción y demolición	Empresas de la construcción y particulares de la zona	Gestor Autorizado	5,0	R13
17 04 03	Plomo	Residuos de la construcción y demolición	Empresas de la construcción y particulares de la zona	Gestor Autorizado	1,0	R13
17 04 04	Zinc	Residuos de la construcción y demolición	Empresas de la construcción y particulares de la zona	Gestor Autorizado	1,0	R13
17 04 05	Hierro y acero	Residuos de la construcción y demolición	Empresas de la construcción y particulares de la zona	Gestor Autorizado	20,0	R13



17 04 06	Estaño	Residuos de la construcción y demolición	Empresas de la construcción y particulares de la zona	Gestor Autorizado	1,0	R13
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de la construcción y demolición	Empresas de la construcción y particulares de la zona	Gestor Autorizado	3,0	R12 y R13
19 10 01	Residuos de hierro y acero	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales	Empresas y particulares de la zona	Gestor Autorizado	5,0	R13
19 12 02	Metales férreos	Residuos del tratamiento mecánico de residuos(p. ej. clasificación, compactación, paletización)	Empresas y particulares de la zona	Gestor Autorizado	3,0	R13
19 12 03	Metales no férreos	Residuos del tratamiento mecánico de residuos(p.ej. clasificación, compactación, paletización)	Empresas y particulares de la zona	Gestor Autorizado	3,0	R13
20 01 40	Metales	Resto de mobiliario obsoleto, bicicletas	Particulares de la zona	Gestor Autorizado	5,0	R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



Residuos peligrosos.

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	TONELADAS /AÑO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
16 06 01*	Batería de plomo	Baterías procedentes de turismos, tractores, camiones, etc...	Talleres mecánicos y particulares de la zona	Gestor Autorizado	30,0 Tn	R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior bajo la denominación "Almacenamiento residuos no peligrosos" se realizará mediante la operación de valorización R12, "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12" y el restos de residuos denominado "Almacenamiento de residuos peligrosos (baterías)" indicados en el citado punto anterior se realizarán mediante la operación de valorización R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No se autoriza la recogida, ni el tratamiento, ni almacenamiento de aceite usados para su gestión.

3. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 1.000,00 € (mil euros), durante todo el ejercicio de la actividad.

La fianza tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación, y se constituirá en virtud del artículo 20.4.b. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

4. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.



5. Toda la actividad se realizará en zona cubierta, incluido el almacenamiento. El almacenamiento de los residuos peligrosos de baterías agotadas dispondrá de solera de hormigón armado, con una superficie útil de 50,00 m<sup>2</sup>, en la zona de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE's).

El depósito inicial de chatarra y la chatarra clasificada y prensada se encuentra ubicado en la zona de tratamiento de la chatarra, con una superficie de 587,50 m<sup>2</sup>, existiendo además otro almacén denominado 1 con una superficie de 207,20 m<sup>2</sup> y otro denominado 2 con una superficie 13,60 m<sup>2</sup>.

6. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

7. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDADES / AÑO
20 01 01	Papel y cartón	Proceso selección	Gestor Autorizado	100 Kg
20 01 39	Plásticos	Proceso selección	Gestor Autorizado	25 Kg
20 03 01	Mezcla de residuos	Limpieza de vestuarios, oficinas y aseos	Gestor Autorizado	200 kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos peligrosos que se generarán en la actividad serán los siguientes:

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN		CANTIDADES / AÑO
08 03 17*	Residuos tóner de impreso	Oficinas	Gestor Autorizado	10 Kg
15 02 02*	Trapos y absorbentes	Proceso Productivo	Gestor Autorizado	2.000 Kg
15 01 10*	Envases contaminados	Proceso Productivo	Gestor Autorizado	50 Kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la DGMA, así como la generación de residuos peligrosos debido a su entrada mezclados con los residuos no peligrosos será esporádica, ya que deberá existir un control de entrada.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

a. Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

b. Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.



2. El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
3. Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a. Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos.
  - b. Una red de recogida de las aguas pluviales.

Ambas redes conexionan previo al vertido final a la red de saneamiento municipal, previa autorización municipal.

2. El resto de las instalaciones no cuenta con ningún sistema o elementos de evacuación de aguas residuales a la red. Existe una arqueta de registro en la nave, la cual deberá esta sellada, para evitar posible evacuación de posibles vertidos accidentales a la red de saneamiento.
3. El titular de la instalación deberá mantener en buen estado las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

Además, el titular la actividad deberá velar por que se respeten los espacios solicitados para cada almacenamiento, incluidos los de residuos generados, asimismo deberá vigilar que la instalaciones y la actividad se desarrollen de forma ordenada.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años) a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite, qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de ruidos y vibraciones. Adjuntar certificado de calibración de los equipos (sonómetro y calibrador).
  - c) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
  - d) Permiso de vertido municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cinco años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.





- h - Vigilancia y seguimiento

- h.1 - Prescripciones generales

1. La Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes, para comprobar la adecuación y funcionamiento de la actividad a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Al personal acreditado por la Administración competente se el deberá prestar toda la asistencia necesaria, para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU.
3. Se informará a la administración cualquier equipo necesario (EPI, dispositivos personales, dispositivos en vehículos, etc.) para realizar una inspección de las instalaciones.

- h.2 - Residuos

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados, archivándose conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, anualmente y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- h.3 - Contaminación acústica

1. El titular de la instalación industrial realizará mediciones de ruido antes de cada renovación de la AAU o al mes de finalizar desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos, remitiendo los resultados en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar con una semana de antelación como mínimo, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

• Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
  3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.
- Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará automáticamente por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por períodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de diciembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II, relativas a “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I” y “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”, respectivamente.
- Actividad: El proyecto consiste en almacén de residuos peligrosos y no peligrosos, en el término municipal del Badajoz.

En el almacén de residuos admitirá peligrosos y no peligrosos, para su selección y posterior entrega a gestores autorizados, realizando todas las operaciones en el interior de la nave.

El proceso productivo, consiste en la recogida, clasificación y almacenamiento de residuos, se desarrolla en las siguientes fases:

Residuos no peligrosos:

- Pesaje:
  - ◇ Báscula de gran tonelaje, para gran volúmenes.
  - ◇ Báscula manual para pequeñas piezas.
- Clasificación.
- Prensado:
  - ◇ Prensa de gran capacidad para grandes volúmenes de chatarra.
  - ◇ Prensa pequeña para volúmenes menores de chatarra.
- Almacenamiento.

Residuos peligrosos:

- Pesaje.
  - Clasificación.
  - Almacenamiento.
- Ubicación: La actividad se ubicará en la c/ Joaquín Sánchez Valverde, n.º 78 del polígono industrial “El Nevero” del término municipal de Badajoz, con Coordenadas UTM referidas al



Huso 29, X: 153.720,00 – Y: 4.312.690,00 del término municipal de Badajoz. Todas las superficies de desarrollo de la actividad se encuentra bajo cubierta y hormigonadas.

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La superficie útil del establecimiento es de 1.108,40 m<sup>2</sup> y la total construida es de 1.172,20 m<sup>2</sup>.

• Zona delantera de la nave:

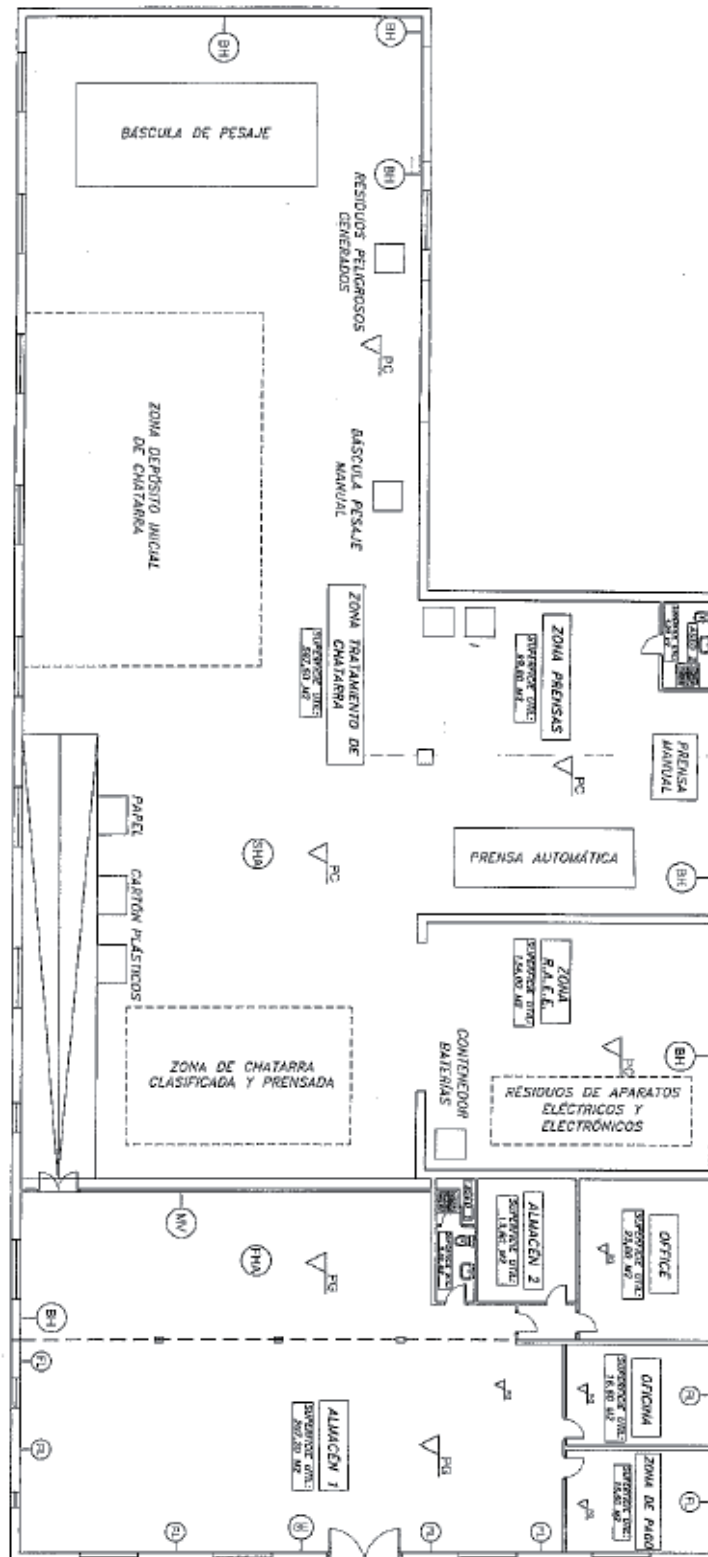
◇ Almacén 1 .....	207,20 m <sup>2</sup> .
◇ Zona de pago .....	16,60 m <sup>2</sup> .
◇ Oficina .....	16,60 m <sup>2</sup> .
◇ Office .....	23,80 m <sup>2</sup> .
◇ Almacén 2 .....	13,60 m <sup>2</sup> .
◇ Aseo 1 .....	5,40 m <sup>2</sup> .

• Planta nave:

◇ Aseo 2 .....	4,90 m <sup>2</sup> .
◇ Zona prensado .....	98,80 m <sup>2</sup> .
◇ Zona RAEE 's .....	134,00 m <sup>2</sup> .
◇ Zona de tratamiento de chatarra .....	587,50 m <sup>2</sup> .

**ANEXO II**

## PLANO PLANTA





*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacén de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, en el término municipal de Burguillos del Cerro. (2017060023)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 6 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro con NIF P-0602200-H.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en el polígono 8, parcela 25, paraje "Sesmo del Convento" de Burguillos del Cerro (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X= 711724.94, Y= 4250471.33.

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 3 de agosto de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. La instalación para punto de acopio temporal de residuos de construcción y demolición, en la parcela 25 del polígono 8 de Burguillos del Cerro cuenta con informe de impacto ambiental favorable en el expediente IA13/01841 de fecha 10 de febrero de 2014, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el cual se adjunta en el Anexo II de la presente resolución.

Sexto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 3 de agosto de 2016, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Mediante escrito con fecha de salida en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 12 de septiembre de 2016, se reitera al Ayuntamiento de Burguillos del Cerro la solicitud de informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 6 de octubre de 2016, el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU16/126, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación.

Noveno. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 6 de octubre de 2016, el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro aporta informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Almacén de residuos no peligrosos de construcción y demolición a desarrollar en el polígono 8, parcela 25, paraje "Sesmo del Convento" de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Décimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 13 de octubre de 2016 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje,





explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVE :**

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada al Ayuntamiento de Burguillos del Cerro para el proyecto de almacén de residuos no peligrosos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU16/126.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo el almacenamiento de los siguientes residuos no peligrosos.

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ANUAL PREVISTA DE ALMACENAMIENTO (T)	OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN
Hormigón	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 01 01	200	R12, R13
Ladrillo	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 01 02	50	R12, R13
Tejas y material cerámico	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 01 03	50	R12, R13



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ANUAL PREVISTA DE ALMACENAMIENTO (T)	OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 01 07	1600	R12, R13
Madera	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 02 01	50	R12, R13
Vidrio	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 02 02	5	R12, R13
Plásticos	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 02 03	5	R12, R13
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 03 02	25	R12, R13
Cobre, bronce, latón	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 04 01	5	R12, R13
Aluminio	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 04 02	5	R12, R13



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ANUAL PREVISTA DE ALMACENAMIENTO (T)	OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN
Plomo	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 04 03	1	R12, R13
Hierro y acero	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 04 05	10	R12, R13
Estaño	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 04 06	2	R12, R13
Metales mezclados	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 04 07	5	R12, R13
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 04 11	2	R12, R13
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 05 04	300	R12, R13
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 05 06	5	R12, R13



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ANUAL PREVISTA DE ALMACENAMIENTO (T)	OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN
Balasto de vías férreas distinto de los especificados en el código 17 05 07	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 05 08	2	R12, R13
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 06 04	5	R12, R13
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 09 04	700	R12, R13
Papel y cartón	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	20 01 01	5	R12, R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 relativa a "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones entre R1 y R12", exclusivamente para clasificación de materiales, y R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de almacenamiento con una planta de gestión de residuos de construcción y demolición autorizada.

Actualmente el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, como titular de la planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, ha presentado un documento de aceptación de los residuos de construcción y demolición que genere por parte de Áridos Sur-Oeste SLU como gestor autorizado por la Junta de Extremadura para la gestión de residuos RCD, con número de expediente AAU14/031.

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
5. La capacidad total de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie hormigonada dedicada a la recepción y clasificación de los residuos de 100 m<sup>2</sup> y por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos, como se especifica en la tabla siguiente:

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO (m <sup>2</sup> )
Hormigón	Residuos de construcción y demolición	17 01 01	30
Ladrillo	Residuos de construcción y demolición	17 01 02	10
Tejas y material cerámico	Residuos de construcción y demolición	17 01 03	20
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de construcción y demolición	17 01 07	90
Madera	Residuos de construcción y demolición	17 02 01	10



RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO (m <sup>2</sup> )
Vidrio	Residuos de construcción y demolición	17 02 02	2
Plásticos	Residuos de construcción y demolición	17 02 03	2
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de construcción y demolición	17 03 02	5
Cobre, bronce, latón	Residuos de construcción y demolición	17 04 01	2
Aluminio	Residuos de construcción y demolición	17 04 02	2
Plomo	Residuos de construcción y demolición	17 04 03	2
Hierro y acero	Residuos de construcción y demolición	17 04 05	10
Estaño	Residuos de construcción y demolición	17 04 06	2
Metales mezclados	Residuos de construcción y demolición	17 04 07	2
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Residuos de construcción y demolición	17 04 11	2



RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO (m <sup>2</sup> )
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	17 05 04	30
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Residuos de construcción y demolición	17 05 06	2
Balasto de vías férreas distinto de los especificados en el código 17 05 07	Residuos de construcción y demolición	17 05 08	2
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	Residuos de construcción y demolición	17 06 04	2
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción y demolición	17 09 04	45
Papel y cartón	Residuos de construcción y demolición	20 01 01	2

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en el apartado a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - e -. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:



- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 10.000 € (diez mil euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
9. En el caso de que, excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese algún residuo peligroso no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirán posibles derrames a arquetas de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.





- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	20 01 21*
Residuos de tóner de impresión	Trabajos de mantenimiento de impresoras	08 03 17*
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.	Separador de hidrocarburos	13 05 07*
Lodos de fosa séptica	Fosa séptica	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales. La recogida de aguas pluviales será canalizada por una red perimetral que la instalación posee, saliendo a la cuneta del propio camino y siguiendo su recorrido natural.

Por otro lado la red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión serán conducidas a una arqueta estanca para su posterior tratamiento como residuo por un gestor autorizado.

2. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red perimetral, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

La zona hormigonada de la instalación destinada a la recepción de los residuos contará con una red perimetral para la recogida de posibles vertidos canalizado a una arqueta de recogida. A partir de aquí, y a través de una red de saneamiento enterrada, se dirige a un



separador de hidrocarburos. El agua limpia que sale del separador se dirige a un depósito o balsa para su posterior uso para riego. El residuo generado en el separador de hidrocarburos deberá ser gestionado por gestor autorizado.

- d - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 1 año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En este caso especialmente deberá presentar la autorización vigente de Áridos Sur-Oeste, SLU, como gestor autorizado por la Junta de Extremadura para la gestión de residuos RCD.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
  - d) Licencia de obra.

- e - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá

mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- f - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

— Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- g - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a) del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se



establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 16 de diciembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en un almacén temporal para residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento a la espera de ser retirados por gestores autorizados de residuos que procederán a la valorización o eliminación de los mismos.

Esta actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.3 del Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Para el almacenamiento de los residuos de construcción no peligrosos se dispondrá, además de la superficie hormigonada para la recepción de los mismos de 100 m<sup>2</sup>, de las siguientes superficies:

RESIDUO	Origen	LER <sup>(1)</sup>	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO (m <sup>2</sup> )
Hormigón	Residuos de construcción y demolición	17 01 01	30
Ladrillo	Residuos de construcción y demolición	17 01 02	10
Tejas y material cerámico	Residuos de construcción y demolición	17 01 03	20
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de construcción y demolición	17 01 07	90
Madera	Residuos de construcción y demolición	17 02 01	10



RESIDUO	Origen	LER <sup>(1)</sup>	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO (m <sup>2</sup> )
Vidrio	Residuos de construcción y demolición	17 02 02	2
Plásticos	Residuos de construcción y demolición	17 02 03	2
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de construcción y demolición	17 03 02	5
Cobre, bronce, latón	Residuos de construcción y demolición	17 04 01	2
Aluminio	Residuos de construcción y demolición	17 04 02	2
Plomo	Residuos de construcción y demolición	17 04 03	2
Hierro y acero	Residuos de construcción y demolición	17 04 05	10
Estaño	Residuos de construcción y demolición	17 04 06	2
Metales mezclados	Residuos de construcción y demolición	17 04 07	2
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Residuos de construcción y demolición	17 04 11	2



RESIDUO	Origen	LER <sup>(1)</sup>	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO (m <sup>2</sup> )
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	17 05 04	30
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Residuos de construcción y demolición	17 05 06	2
Balasto de vías férreas distinto de los especificados en el código 17 05 07	Residuos de construcción y demolición	17 05 08	2
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	Residuos de construcción y demolición	17 06 04	2
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción y demolición	17 09 04	45
Papel y cartón	Residuos de construcción y demolición	20 01 01	2

También de dispondrá de una zona hormigonada y techada para el almacenamiento de residuos peligrosos que puedan llegar esporádicamente mezclados con los residuos de construcción.

La actividad se ubicará en la localidad de Burguillos del Cerro, concretamente en el paraje conocido como "Sesmo del convento", parcela 25 del polígono 8, referencia catastral 06022A00800025 y cuyos datos de superficie son, 83.535 m<sup>2</sup> de superficie de parcela y 722 m<sup>2</sup> de superficie utilizada para el almacenamiento de RCDs.



— Infraestructuras, instalaciones:

- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión galvanizada de unos 2 metros de altura y puerta de acceso
- Zona de acopios, 200 m<sup>2</sup>.
- Zona de descarga y clasificación, 100 m<sup>2</sup>.
- Caseta de residuos peligrosos, 8 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento otros residuos no peligrosos, 74 m<sup>2</sup>.
- Zona de maniobras, 340 m<sup>2</sup>.

— Maquinaria y equipos principales:

- Contenedores para el almacenamiento de los residuos no peligrosos.



**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: JMM/bgr

Nº Expte.: IA13/01841

**Actividad:** Punto de acopio temporal de Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs), en la parcela 25 del polígono 8 de Burguillos del Cerro.

**Término municipal:** Burguillos del Cerro.

**Promotor:** Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

**Solicitante:** Sección de Autorizaciones Ambientales

Visto el informe técnico de fecha 10 de febrero de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se **informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto "Punto de acopio temporal de Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs), en la parcela 25 del polígono 8 de Burguillos del Cerro en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.

La actuación cuenta con una superficie aproximada de 712 m<sup>2</sup>, distribuidos en 340 m<sup>2</sup> de zona de maniobras, 200 m<sup>2</sup> de zona de acopio de RCD limpio, 100 m<sup>2</sup> de playa de descarga compuesta por solera de hormigón en masa de 15 cm y con una zona de 74 m<sup>2</sup> donde se hará una caseta de bloques blancos para recoger residuos peligrosos y se colocarán contenedores para otros residuos no peligrosos.

La instalación dispondrá de vallado perimetral de 2 m de altura.

En el proyecto no se contempla ningún otro tipo de servicio o infraestructura. No se contempla contar con suministro eléctrico, abastecimiento de aguas o conexión a redes de saneamiento.

Revisada la documentación que obra en el expediente de referencia y visitada la zona, se **considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:**

**MEDIDAS GENERALES**

- **Primeramente, se realizará una limpieza superficial de la totalidad de la parcela 25 del polígono 8, no sólo de los 722 m<sup>2</sup> ocupados**, haciendo una separación de los diferentes tipos de residuos de tal forma que queden separados los Residuos Sólidos Urbanos y los Residuos Peligrosos, los cuales serán gestionados por gestor autorizado para tal fin de acuerdo con la legislación vigente.
- Se conformará una **zanja perimetral** para la recogida de aguas pluviales las cuales serán evacuadas previo paso por **arqueta separadora de grasas**.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al **riego sistemático** de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los plásticos, cartones y papeles se almacenarán en contenedores que faciliten su recogida selectiva.
- Durante la fase de funcionamiento del depósito temporal se habilitarán las medidas correctoras de prevención de emisión de polvo. **La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta**. Además, cuando sea necesario se procederá a la humectación de las zonas de emisión de partículas (acopios de inertes, camino de acceso, etc.).
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.



- Durante las obras se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas afectadas por las obras, si las hubiera.
- Siempre que el cerramiento se limite a delimitar la superficie de 500 m<sup>2</sup> ocupada por el proyecto de referencia, no será precisa autorización ambiental del cerramiento, en base lo establecido en el art. 7.2.a del *Decreto 24/2010, de 26 de febrero, por el que se regulan las condiciones para la instalación de cerramientos cinéuticos y no cinéuticos*. Los postes del cerramiento serán de madera y cubiertos por tierra vegetal en su base, de tal forma que no se vea el hormigón.
- Se conformará una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones. Se recomienda que se ejecute con especies autóctonas de bajos requerimientos hídricos, en ningún caso con especies alóctonas.
- Previo al inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona José L. Fernández Perea (telf.: 639207426), para la supervisión de los trabajos.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

#### GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

- La gestión de los residuos se realizará a través de **Gestor Autorizado**.
- **Los residuos retirados en las limpiezas superficiales, de las escombreras, irán a un vertedero de RSU (Residuos Sólidos Urbanos). Los residuos peligrosos se gestionarán de acuerdo a la legislación vigente.**
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el contratista tendrá los **certificados de admisión** de los residuos que entregue en los diferentes lugares autorizados, que será presentado dentro del Plan de Vigilancia Ambiental.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.

#### PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

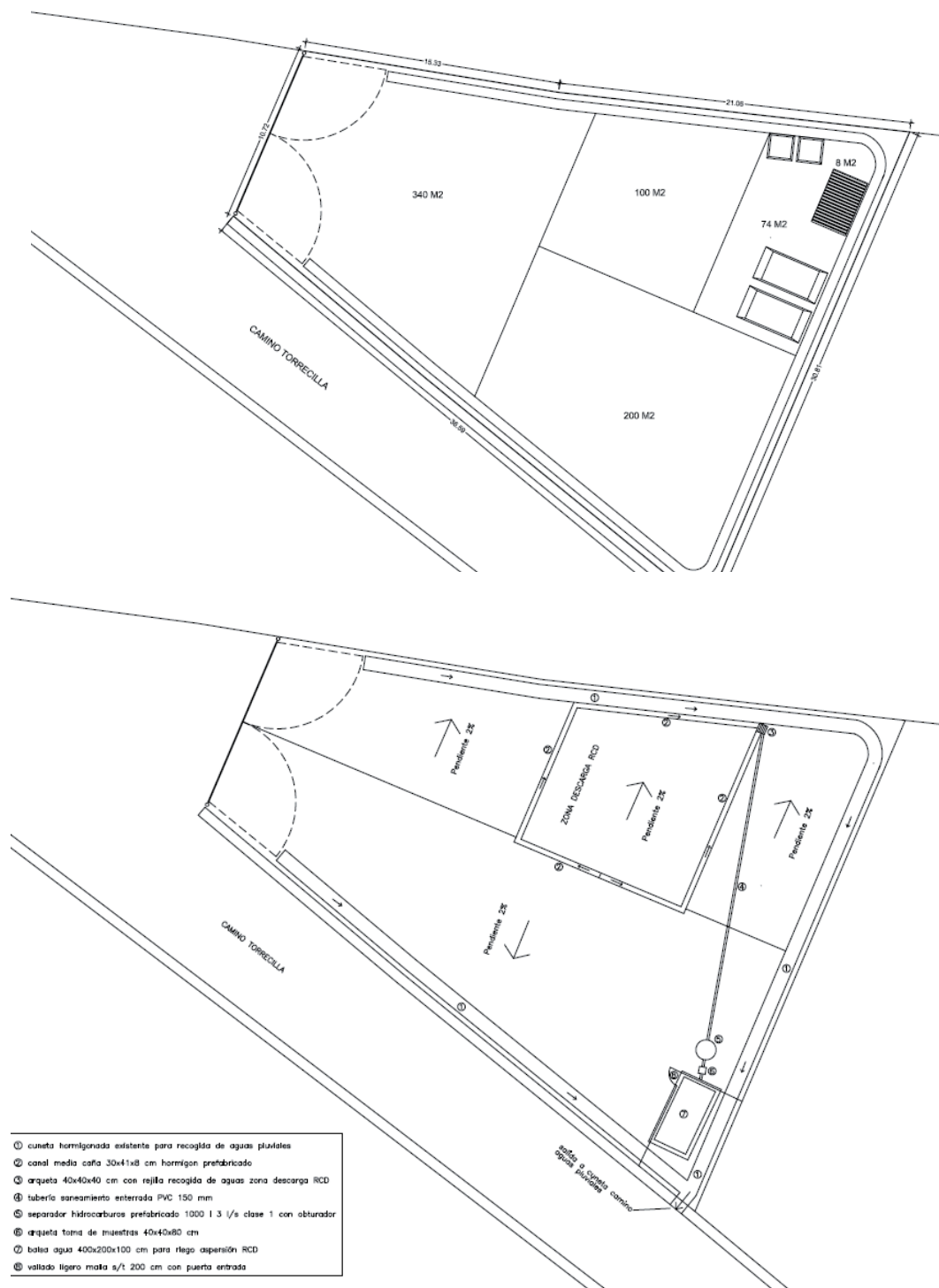
- El adjudicatario de la obra nombra un técnico competente que realice el seguimiento ambiental de la actuación.
- Se comunicará el inicio y fin de las obras y el resultado de la vigilancia ambiental a esta *Dirección General de Medio Ambiente*, para verificar la eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.
- **Una vez terminas las obras, se presentará ante el órgano Ambiental (*Dirección General de Medio Ambiente*) todos los justificantes de admisión en vertedero autorizado de los residuos retirados, donde se especifique la cantidad y tipología de los mismos.**
- Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

**El presente informe se emite sólo y exclusivamente a efectos ambientales y no exime del obligado cumplimiento en cuanto a otras autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las obras.**

Mérida, a 10 de febrero de 2014

**DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**  
(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,  
BOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE  
**Edo.: Enrique Julián Fuente**



**ANEXO III****PLANO PLANTA****Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.**



*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022. (2017060037)*

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, y a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se aprueba el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los planes de gestión de residuos y los programas de prevención tendrán carácter público y las autoridades competentes los pondrán en una página web accesible al público.

Teniendo en cuenta que el PIREX fue sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, procede dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la publicación en el DOE de la presente resolución, en la que se incluyen como Anexo I de la misma, el Acuerdo de Consejo de Gobierno, aprobando el PIREX y como Anexo II, la información solicitada en los apartados 2, de los citados artículos.

Adicionalmente a lo anterior, se considera necesario dar publicidad, mediante la presente resolución, al citado Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, por la trascendencia que su implementación ha de tener para las administraciones, los sectores afectados y ciudadanos, y en definitiva, para la sociedad en general. Pero debido a la extensión del Plan, éste no se reproduce en esta resolución, sino que estará disponible en la web de la Dirección General de Medio Ambiente, en el siguiente enlace: <http://extremambiente.gobex.es>

En consecuencia, para general conocimiento, se dispone la publicación del citado acuerdo de aprobación, que se acompaña como Anexo a la presente resolución.

Mérida, 29 de diciembre de 2016.

El Secretario General,  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



## ANEXO I

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE EXTREMADURA (PIREX) 2016-2022

La Junta de Extremadura consciente del crecimiento de la producción de residuos y de que la planificación de su correcta gestión es fundamental para evitar sus impactos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente, elaboró y aprobó el Plan Integral de Residuos de Extremadura (PIREX) 2009-2015, cuya vigencia finalizó en 2015.

Por otro lado, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual transpone a nuestro ordenamiento jurídico interno la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre residuos (Directiva Marco de Residuos), obliga a las comunidades autónomas a elaborar, como instrumento esencial para desarrollar las políticas de residuos y previa consulta a las Entidades Locales, planes autonómicos de residuos que contengan un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, estableciendo objetivos de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley, en las demás normas en materia de residuos y en otras normas ambientales.

Resulta por tanto necesario disponer del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, que marcará la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de residuos, cumpliendo de este modo con las obligaciones comunitarias y nacionales en materia de planificación.

El PIREX 2016-2022 se ajusta a la estructura, orientaciones, estrategia general y objetivos mínimos a cumplir en materia de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, definidos en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, tal como establece el artículo 14 apartado 1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Dichos objetivos se consideran obligatorios cuando procedan de normativa comunitaria o estatal, y orientativos el resto.

Cuando los objetivos afecten a residuos de competencia municipal, las Entidades Locales pondrán todos los medios a su alcance para el cumplimiento de los mismos.

La Ley de residuos y suelos contaminados también establece que las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, aprobarán programas de prevención de residuos en los que se fijarán los objetivos de prevención, de reducción de la cantidad de residuos generados y de reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes, se describirán las medidas de prevención existentes y se evaluará la utilidad de los ejemplos de medidas que se indican en su Anexo IV u otras medidas adecuadas. La finalidad de dichos objetivos y medidas será romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos.



Los programas de prevención de residuos pueden integrarse en los planes sobre gestión de residuos, siempre que las medidas de prevención y su calendario de aplicación se distingan claramente. Por consiguiente, se ha decidido incluir el programa de prevención de residuos de Extremadura como un apartado más del PIREX 2016-2022.

Asimismo, cabe señalar que la Política de Cohesión de la Unión Europea para el periodo 2014-2020 incluye como nueva condición para la financiación de inversiones, el cumplimiento de determinados requisitos previos (condicionalidad ex ante), con el fin de asegurar la eficacia de las inversiones a financiar con dichos fondos y la sostenibilidad ambiental de las mismas. Entre las condiciones ex ante establecidas para el sector de los residuos se incluyen la existencia de planes de gestión, así como la implantación de medidas necesarias para alcanzar los objetivos sobre reutilización, reciclado y valorización establecidos en el artículo 11 de la Directiva Marco de Residuos. España ha propuesto un Plan de Acción a la Comisión Europea para el cumplimiento de la condicionalidad ex ante, en el cual se compromete a disponer del plan estatal marco y de los planes autonómicos de gestión de residuos antes de finalizar 2016.

El objetivo final de los citados planes es convertir a Extremadura, y a España en su conjunto, en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que avance en la sustitución de una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

Para lograr dicho objetivo final resulta imprescindible promover cambios en la gestión de los residuos, aplicando el principio comunitario de jerarquía en todos los flujos de residuos incluidos en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022. De acuerdo con este principio, la prevención es la mejor opción de gestión, seguida, según el siguiente orden, de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras formas de valorización (incluida la energética), y por último de la eliminación.

El PIREX 2016-2022 contiene un programa de prevención de residuos, un apartado dedicado a suelos contaminados, y 14 planes de gestión correspondientes a los siguientes flujos de residuos: domésticos y comerciales, de construcción y demolición, industriales sin legislación específica, lodos de depuradora, residuos agrarios, residuos sanitarios, vehículos al final de su vida útil, neumáticos al final de su vida útil, aceites industriales usados, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos de envases, PCB y aparatos que los contengan, y residuos de industrias extractivas.

De conformidad con las obligaciones de participación pública establecidas en el artículo 10 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el nuevo PIREX se ha remitido a las Entidades Locales a través de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, a otras Administraciones públicas afectadas, a los grupos de interés relacionados con la generación y gestión de residuos, a los miembros del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura, y se ha puesto a disposición pública durante 45 días.



Asimismo, en el marco de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la evaluación ambiental estratégica del Plan, obteniéndose la Declaración Ambiental Estratégica favorable publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 225, de 23 de noviembre de 2016. Una vez valoradas las alegaciones recibidas en las diversas fases de consultas a las que se ha sometido el PIREX 2016-2022, se han realizado las modificaciones oportunas en el documento. El resultado de la información pública e integración de los aspectos ambientales, así como el contenido íntegro del Plan, puede consultarse en la dirección electrónica: <http://extremambiente.gobex.es>

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX 2016-2022), en el plazo de 15 días hábiles se remitirá para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la documentación prevista en el Artículo 46.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en su reunión de 28 de diciembre de 2016, acuerda:

**Primero.**

Aprobar el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, que figura como Anexo I, al presente acuerdo.

**Segundo.**

Las medidas previstas en el Plan se llevarán a cabo con los medios personales de los que actualmente dispone la Junta de Extremadura, sin aumento en los gastos ni en las dotaciones de personal, desarrollando la finalidad y el contenido del presente acuerdo mediante su financiación con los Presupuestos generales, que en su caso estén disponibles, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## ANEXO II

### 1. INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.

El Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 es un instrumento esencial de la política que residuos, que trata de fomentar la prevención y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de Extremadura, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, en el eje de la economía circular, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

En el desarrollo de las políticas de residuos resulta obligado, por un lado, el cumplimiento de la protección de la salud humana y el medio ambiente, establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; y por otro, la aplicación de la jerarquía de residuos, conforme al artículo 8 de la citada ley, en el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y eliminación.

El PIREX 2016-2022 ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el cual tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la adopción, aprobación o autorización de planes y programas, así como el análisis y selección de alternativas ambientalmente viables, y el establecimiento de medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, una vez identificadas y consultadas las Administraciones públicas afectadas, las personas interesadas, así como el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura, y tras recibir las sugerencias realizadas por las mismas, el órgano ambiental estableció en el Documento de Alcance los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, junto con el contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico.

Considerando las obligaciones señaladas anteriormente, en el capítulo 4 del Estudio Ambiental Estratégico se analizaron los posibles efectos ambientales adversos asociados al PIREX y su prevención y reducción. Tomando en consideración dicho Estudio, en el texto del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 se incorporaron los aspectos ambientales, tanto en sus objetivos, como en sus medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos. Estos documentos pueden consultarse en la dirección electrónica: <http://extremambiente.gobex.es>

### 2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

La apertura del periodo de consulta e información pública de la versión preliminar del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 y de su Estudio Ambiental





Estratégico, se anunció en el Diario Oficial de Extremadura número 66, de 7 de abril de 2016; estableciéndose un plazo de 45 días hábiles para la remisión de observaciones y sugerencias a contar desde el día siguiente a su publicación.

De manera simultánea, la versión preliminar del PIREX se remitió a consulta de las Administraciones públicas afectadas y a los grupos de interés relacionados con la generación y gestión de residuo. Adicionalmente, durante el periodo de información pública se mantuvieron reuniones presenciales con muchos de los consultados.

Las alegaciones recibidas se agruparon por los correspondientes capítulos del Plan, indicando el alegante que presenta la observación, así como la justificación de su estimación o desestimación. Esta información se encuentra incluida en el documento denominado Resultado de la Información Pública e Integración de los Aspectos Ambientales en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, disponible en la dirección electrónica: <http://extremambiente.gobex.es>

Posteriormente, la Dirección General de Medio Ambiente mediante resolución de 25 de octubre de 2016 formuló la Declaración Ambiental Estratégica del Plan, la cual fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 225, de 23 de noviembre de 2016.

En el apartado f) de la Declaración Ambiental Estratégica se indican las determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta del Plan, con objeto de reducir los efectos ambientales negativos que puedan provocar la construcción de instalaciones o infraestructuras derivadas del mismo o que se consideren adecuadas para mejorar el PIREX 2016-2022 desde un punto de vista ambiental. El Documento sobre la Incorporación del Contenido de la Declaración Ambiental Estratégica en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, puede consultarse en la dirección electrónica: <http://extremambiente.gobex.es>

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

La selección de alternativas contempladas en la elaboración del nuevo PIREX han estado en la práctica muy limitadas, dado que el mismo se debe ajustar a la estructura, orientaciones, estrategia general y objetivos mínimos a cumplir en materia de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, definidos en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, tal como establece el artículo 14 apartado 1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Por lo tanto, las alternativas analizadas fueron las ya contempladas en el PEMAR, en concreto las siguientes:

- Alternativa A0. Punto de referencia. Esta opción constituía la alternativa cero que implicaba mantener la situación actual y por tanto destinar menos cantidades de residuos a las opciones de preparación para la reutilización, reciclado, valorización, y reducción del

vertido. Esta alternativa supondría no promover cambios en las opciones de gestión actuales.

- Alternativa A1. Esta alternativa suponía un incremento de otras formas de valorización, principalmente la energética, con la consiguiente reducción del vertido. La preparación y el reciclado se mantendría en los niveles de la alternativa cero. Esta alternativa conllevaría no aplicar correctamente el principio de jerarquía y podría no cumplir con los objetivos legales.
- Alternativa A2. Esta alternativa suponía un incremento de la preparación para la reutilización, del reciclado, de las otras formas de valorización y una reducción del vertido para dar cumplimiento de los objetivos legales.
- Alternativa A3. Con esta alternativa se fomentaría la aplicación del principio de jerarquía más allá de los objetivos legales, en especial la preparación para la reutilización y el reciclado.

Evaluados de forma global los impactos sobre el medio ambiente de las cuatro alternativas planteadas, en el estudio ambiental estratégico del PEMAR se señaló que la mejor opción ambiental sería la alternativa A3. Pero dada la situación inicial de partida de la gestión de los residuos en el conjunto de España, muy similar a la existente en Extremadura, la necesidad de alcanzar los objetivos legales en 2020 y la limitación de recursos económicos en la actualidad, se consideró que lo más lógico era optar por la opción A2, ya que dicha opción permite cumplir los objetivos legales con un menor coste y con impactos ambientales también claramente positivos y visibles en el medio-largo plazo.

En conclusión, las medidas propuestas en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 están orientadas, para los 14 flujos de residuos contemplados, a incrementar, por este orden, la preparación para la reutilización, el reciclado, otras formas de valorización y una reducción del vertido para dar cumplimiento de los objetivos legales.

Para obtener más información sobre la justificación de la alternativa seleccionada en el nuevo PIREX, puede consultarse su Estudio Ambiental Estratégico en la dirección electrónica: <http://extremambiente.gobex.es>

#### 4. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL PIREX EN EL MEDIO AMBIENTE.

El seguimiento de los principales efectos que la aplicación de las medidas incluidas en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 producirá sobre el medio ambiente, así como del Programa de Prevención de Residuos, se realizará a través del capítulo dedicado a los residuos contenido en el informe ambiental que anualmente publica la Junta de Extremadura. Esta evaluación periódica incluirá información acerca de:



- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan.
- Envergadura de los efectos negativos derivados de su puesta en marcha.
- Metodología para la identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 29 del polígono 6. Promotor: D. Manuel Rueda Gutiérrez, en Trujillanos. (2016081720)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 29 (Ref.ª cat. 06135A006000290000HZ) del polígono 6. Promotor: D. Manuel Rueda Gutiérrez, en Trujillanos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de diciembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160101105OBR. (2017060027)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: 160101105OBR.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<http://contratacion.gobex.es/>

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 1.930.984,36 €.
- IVA (10 %): 193.098,44 €.
- Importe total: 2.124.082,80 €.

## 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Construcciones Majoin SL-Grupo Constructor Grucal Andalucía SA (UTE).
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 1.545.752,98 €.
  - IVA (10 %): 154.575,30 €.
  - Importe total: 1.700.328,28 €.

Mérida, 2 de enero de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016; DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 9 de enero de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del servicio de "Limpieza para el Área de Salud de Cáceres, incluyendo el DDD, transporte de ropa, gestión de residuos y servicios complementarios, garantizando los derechos laborales y el respeto al medio ambiente" y se amplía el plazo de presentación de ofertas para el Lote 3: Servicio de Limpieza de Atención Primaria (Centros de Salud). Expte.: CSE/05/1116052504/16/PA. (2017080036)*

Mediante Corrección de errores de 9 de enero de 2017 se modifica el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente CSE/05/1116052504/16/PA, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 240, de 16 de diciembre de 2016 y que puede descargarse de la página del Perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la dirección:

<https://contratacion.gobex.es/>

El nuevo plazo para la presentación de ofertas para el Lote 3: Servicio de Limpieza de Atención Primaria (Centros de Salud) será hasta el día 24 de enero de 2017.

Cáceres, 9 de enero de 2017. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, (PD Resolución de la Dirección Gerencia de 01/12/2015, DOE n.º 234, de 04/12/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

## **AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL CASTILLO**

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. (2017080028)*

Aprobada inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Cabañas del Castillo, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el



plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cabañas del Castillo, 21 de diciembre de 2016. El Alcalde, JESÚS FERNÁNDEZ HORMEÑO.

## **AYUNTAMIENTO DE PASARÓN DE LA VERA**

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2016 sobre expediente sancionador de infracción urbanística. (2016081488)*

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada en el día 27 de septiembre de 2016, ha resuelto lo siguiente, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a: Se ha procedido al vallado con postes, malla ganadera y colocación de dos puertas para uso privado, impidiendo el tránsito y circulación por la vía, junto a la parcela 42 del polígono 2 y parcela 2 del polígono 13, paraje conocido como Veneros del término municipal de Pasarón de la Vera, sobre el camino público Pasarón-Piornal, cuyo responsable es D. José María Sánchez Calle.

La infracción cometida es: desde el punto de vista agrario, infracción muy grave (artículo 338 de la Ley 6/2015, Ley Agraria de Extremadura).

El artículo 339 dispone: sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 323, respecto a la reparación de los daños causados, a las infracciones muy graves les corresponden multa de 3.001,00 € a 75.000,00 €.

La cuantía de la sanción impuesta es la siguiente: multa de 3.001,00 €, a D. José María Sánchez Calle.

Las medidas de legalización y de restauración de orden territorial y urbanístico son las siguientes: restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística, teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a costa del obligado.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Pasarón de la Vera, 7 de noviembre de 2016. El Alcalde-Presidente, JOSÉ M.<sup>a</sup> CAMPO SÁNCHEZ.



## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA**

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2017080031)*

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral "Rivera de Fresnedosa", en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa, con el fin de adaptarlos a la circular interpretativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura.

Sometido el expediente a información pública e informado por los organismos competentes, la modificación ha sido aprobada definitivamente y ratificada, mediante acuerdo plenario, por cada una de las Entidades Locales que la componen y de la propia Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2016. Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del texto íntegro de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa, trámite que, salvo error u omisión, concluye la modificación estatutaria.

Torrejoncillo, 30 de diciembre de 2016. La Presidenta de La Mancomunidad., MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ.

### ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "RIVERA DE FRESNEDOSA"

AÑO 2016

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

##### **Artículo 1.**

En uso de la atribuciones y competencias atribuidas en el Capítulo IV "Otras Entidades" la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 35 al 37 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, los Ayuntamientos de Torrejoncillo, Ceclavín, Riobobos, Holguera, Portaje, Portezuelo, Cachorrilla, Pescueza, Acehucho, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria y Zarza la Mayor se constituyen en una Entidad





supramunicipal, con personalidad y capacidad jurídica para el ejercicio de las competencias establecidas en el Capítulo III de estos Estatutos.

**Artículo 2.**

La Mancomunidad se denominará "Riviera de Fresnedosa", cuya capitalización radicará en Torrejoncillo y su sede social en la Casas Consistorial, salvo que la Asamblea General por mayoría absoluta de sus miembros decida, previa propuesta de cualquier Ayuntamiento que la componen, su traslado a otra población que integre la Mancomunidad.

Será en la Capitalidad de la Mancomunidad donde preceptivamente deberán celebrarse las sesiones de sus órganos rectores y donde habrán de adoptarse las resoluciones y acuerdos. No obstante corresponde a los Órganos Rectores por mayoría de sus miembros el acordar, dentro de una sesión, la celebración de la siguiente en cualquiera de los municipios mancomunados.

CAPÍTULO II  
ÁMBITO TERRITORIAL

**Artículo 3.**

El ámbito territorial donde la Mancomunidad desarrollará sus fines será el de los términos municipales de los Municipios Mancomunados.

CAPÍTULO III  
OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

**Artículo 4.1.**

El objetivo de la Mancomunidad, tendrá entre sus fines, la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio, tales como:

- Urbanismo.
- Infraestructuras viaria y otros equipamientos.
- Protección Civil.
- Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
- Deporte y ocupación del tiempo libre.
- Cultura.
- Información y promoción turística.



- Participación ciudadana en el uso de las TICS.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.

Asimismo, aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

#### **Artículo 4.2.**

La Mancomunidad, por acuerdo de su Asamblea General podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas para la realización de obras y establecimiento y prestación de servicios.

### CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### **Artículo 5.**

Serán Órganos de Gobierno de la Mancomunidad:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de la Mancomunidad.
- c) El Presidente.

#### **Artículo 6.**

La Asamblea General se integrará:

Por el Presidente de la Mancomunidad y los vocales representantes de todos y cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios que integra la Mancomunidad.

#### **Artículo 7.**

Los representantes de los Ayuntamientos serán designados por estos en Sesión Plenaria entre sus miembros electivos para un mandato de cuatro años que se hará coincidir con el de la renovación de las Corporaciones Municipales. Los Ayuntamientos podrán revocar los nombramientos de sus Representantes designando a los que hayan de sustituirle, así como podrá nombrar la Representación cuando esta se encuentre vacante por cualquier causa. En todos los supuestos el plazo del mandato del nuevo Representante lo será por el que reste al inicialmente designado.



Cada vez que se constituya nuevo Ayuntamiento por renovación de sus miembros en los municipios interesados se deberá designar la representación del mismo en la Mancomunidad.

Los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad estarán representados en la Asamblea General en la siguiente proporción:

Cada Ayuntamiento tendrán un miembro y un voto.

### **Artículo 8.**

El Presidente de la Mancomunidad será elegido libremente por la Asamblea General entre sus componentes y el nombramiento recaerá en aquel representante que hubiera obtenido en la primera votación la mayoría absoluta. Si ninguno de los miembros obtuviera la mayoría indicada se celebrará otra sesión 48 horas siguientes, en la que tendrá lugar una nueva votación requiriéndose también mayoría absoluta y en caso de que ninguno de los representantes la obtuviera se celebrará seguidamente nueva votación, resultando elegido el miembro que hubiera obtenido la mayoría simple de los votos. En caso de empate, se resolverá por sorteo. Para todo este proceso de elección cada representante ostentará un solo voto.

### **Artículo 9.**

El Presidente podrá ser destituido de su cargo mediante moción de censura adoptada por la mayoría absoluta de la Asamblea General y suscrita por la mayoría absoluta. No obstante, se aplicará cuando la legislación lo prevea, según lo dispuesto en la Ley 5/85, del Régimen Electoral General para los Presidentes de las Entidades Locales, o en aquellas otras disposiciones que sean de obligada aplicación.

### **Artículo 10.1.**

El Presidente de la Mancomunidad propondrá el nombramiento de un Vicepresidente primero, segundo y tercero, para su aprobación por la Asamblea. Siendo suficiente para ello el voto de la mayoría simple de miembros de la Asamblea.

### **Artículo 10.2.**

La condición de Vicepresidente se pierde por el cambio de Presidente y, en particular, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de concejal del municipio o miembro de la Junta Vecinal de la entidad local menor mancomunados.

Igualmente y a propuesta del Presidente, la Asamblea puede cesar a cualquiera de los nombrados.

**Artículo 11.**

La Junta de la Mancomunidad estará formada por cinco miembros respetando la proporcionalidad política de los Ayuntamientos mancomunados.

Los vocales de la Junta serán designados por la Asamblea General de entre sus miembros, por votación y mayoría simple. El mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos periodos.

**Artículo 12.**

En caso de vacante en la Junta por cualquier causa, la Asamblea General designará nuevos representantes por el procedimiento anterior y referido al plazo que reste del mandato del cesante.

**Artículo 13.**

De las Comisiones Informativas.

1. Las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el informe, estudio o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de la Junta.
2. Su creación, composición y funcionamiento se ajustarán a lo dispuesto en la legislación local.
3. El mismo procedimiento se seguirá por la Comisión Especial de Cuentas, cuya existencia será preceptiva.

**Artículo 14.**

Indemnizaciones y Compensaciones.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales serán voluntarios, pudiendo establecer la Junta de la Mancomunidad las asignaciones que estime convenientes sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

CAPÍTULO V  
COMPETENCIA FUNCIONAL

**Artículo 15.**

Corresponde a la Asamblea General las atribuciones que analógicamente en relación a las competencias de la Mancomunidad, están conferidas a los Plenos Municipales por el número 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre Régimen Local.

**Artículo 16.**

Corresponde a la Junta de la Mancomunidad competencias análogas atribuidas a la Junta de Gobierno de los Ayuntamientos en las materias específicas de la Mancomunidad y aquellas atribuidas al Presidente y Asamblea General que le sean delegadas.

**Artículo 17.**

El Presidente tendrá las mismas atribuciones que la Ley de Régimen Local y sus reglamentos otorga a los Alcaldes, limitadas a las competencias de la Mancomunidad.

CAPÍTULO VI  
RÉGIMEN JURÍDICO

**Artículo 18.**

La Asamblea General de Representantes celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias anuales, una cada trimestre, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque el Presidente bien por iniciativa propia o por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad o petición de un tercio de los representantes de la Asamblea General.

**Artículo 19.**

La Junta de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la presidencia por iniciativa propia o a petición al menos de dos miembros de la misma.

**Artículo 20.**

Para celebrar válidamente sesión se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. A las sesiones, que serán públicas, podrán concurrir, con voz pero sin voto, cualquier Concejal de los Ayuntamientos afectados, en caso de ausencia del representante local o sustituto legal.

**Artículo 21.**

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo quórum especial y en caso de empate el Presidente decidirá con el suyo de calidad. Los acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros.

**Artículo 22.**

De las Actas.



Serán aplicables a las actas de las sesiones de la Junta Plenaria las normas establecidas en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**Artículo 23.**

Personal de Mancomunidad.

La Mancomunidad aprobará la plantilla de personal que sea necesaria para su funcionamiento y decidirá el sistema de selección conforme a la legislación de régimen local.

El personal que fuera necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad podrá ser funcionario o contratado en régimen laboral.

En caso de disolución de la Mancomunidad, las relaciones laborales quedarán extinguidas con las indemnizaciones que les correspondan que, serán asumidas por los Ayuntamientos mancomunados en proporción a sus respectiva población y a los servicios que reciban.

**Artículo 24.**

A resultas de la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aplicación del RD 1732/1994, de 29 de julio y de forma provisional, la Secretaría-Intervención será cubierta de la forma prevista en el artículo 31.2 del citado Real Decreto.

**Artículo 25.**

A resultas de la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aplicación del RD 1732/1994, de 29 de julio y de forma provisional, la Tesorería de conformidad con el artículo 2f , párrafo último "podrá ser atribuida a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la mancomunidad".

**CAPÍTULO VII****HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD****Artículo 26.**

La Asamblea General aprobará anualmente un presupuesto único, ajustado en su elaboración forma y desarrollo a las disposiciones que rigen para los Ayuntamientos en la Legislación vigente.

**Artículo 27.**

El parque de maquinarias, deberá ser utilizado por todos los Ayuntamientos, un mínimo de días anuales, quedando establecido en los siguientes:

MUNICIPIO	DÍAS
Acehuche	12
Cachorrilla	5
Casas de Don Gómez	5
Casillas de Coria	10
Ceclavín	25
Holguera	7
Pescueza	6
Portaje	12
Portezuelo	13
Riolobos	12
Torrejoncillo	22
Zarza la Mayor	20

**Artículo 28.1.**

Constituyen los recursos de la Mancomunidad, los siguientes:

- a) Los productos del patrimonio.
- b) Las donaciones, herencias, legajos, auxilios, subvenciones y aportaciones que se le reconozcan.
- c) Los tributos propios y las participaciones que se le reconozcan.
- d) Las contribuciones especiales que puedan establecerse, conforme a la Ley, por obra o servicios de su competencia.



- e) La tasa por prestación de servicio de su competencia.
- f) Los procedentes de operaciones de créditos.
- g) Las multas y sanciones.
- h) Los Ayuntamientos contribuirán al mantenimiento de los gastos generales proporcionalmente al número de habitantes de cada municipio, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General por mayoría absoluta para cada ejercicio económico.

**Artículo 28.2.**

Los Ayuntamientos deberán domiciliar sus aportaciones a la Mancomunidad, o bien facultar a la misma para que el Servicio Provincial de Recaudación abone las liquidaciones por los servicios prestados.

**Artículo 28.3.**

Las aportaciones a la Mancomunidad, vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención una vez transcurrido el plazo de pago que se fija en el 30 de junio para las aportaciones del año anterior, previa solicitud de la propia mancomunidad y audiencia al Ayuntamiento, respecto de las que tengan pendientes de recibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Diputación Provincial de Cáceres.

- a) En caso de aplazamiento en el pago de cualquier tipo de deudas, serán de aplicación los intereses de demora que en función del Reglamento General de Recaudación marquen las Leyes Presupuestaria del Estado o cualquier otra disposición legal.
- b) La Junta deberá aprobar las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo la misma fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes, una vez aprobadas.

**Artículo 28.4.**

1. La Asamblea fijará anualmente la cuota de aportación al presupuesto que corresponda a los Municipios Mancomunados.
2. Las aportaciones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Tienen carácter de ordinarias las destinadas a atender a los gastos de entretenimiento y explotación del servicio. Se determinarán en función del número legal de habitantes de cada Municipio, según el padrón de habitantes a uno de enero del año en curso.

Tendrán carácter extraordinarias las originadas por gastos de primer establecimiento o de ampliación de servicios, así como los necesarios para satisfacer la amortización o intereses anuales de operaciones de crédito, y de planes de saneamiento económico, imprevistos o de regulación de empleo.



**Artículo 28.5.**

1. Los Municipios Mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos. A los que alude expresamente e los artículos precedentes.
2. Las aportaciones a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los Municipios Mancomunados.
3. Las aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine la Asamblea de la Mancomunidad.

## CAPÍTULO VIII

## INCORPORACIÓN Y SEGREGACIÓN DE MUNICIPIOS

**Artículo 29.**

La incorporación de otros Municipios a la Mancomunidad, requerirán la aceptación de la Asamblea General por mayoría absoluta, debiendo seguirse a continuación la tramitación requerida en cada momento por el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 30.**

La adhesión deberá realizarse para todas la finalidades de la Mancomunidad.

Por trámites análogos y sujeción a las mismas previsiones o motivaciones podrá separarse de la Mancomunidad cualquiera de los Ayuntamientos que la integran.

**Artículo 31.**

La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar excluir algún o algunos municipios de determinadas obras o servicios que técnica o financieramente resulten aconsejables en su demarcación.

**Artículo 32.**

## EXPULSIÓN.

Por mayoría de los dos tercios del legal se podrá expulsar de la Mancomunidad a aquellos miembros que incumplan reiteradamente sus obligaciones.

## A) Efectos de la separación.

1. La separación voluntaria o por sanción de uno o varios Municipios no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la mancomunidad, que podrá quedar por



suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderles.

2. Los municipios que causen baja voluntaria o por sanción no podrán alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término.

B) Separación voluntaria.

1. Los municipios podrán separarse en cualquier momento de la Mancomunidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Acuerdo del Pleno municipal, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada órgano.
  - b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.
  - c) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo.
  - d) Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.
2. Cumplidos los requisitos anteriores, la mancomunidad aceptará la separación del municipio interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del Diario Oficial de Extremadura y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

## CAPÍTULO IX

### VIGENCIA DE LA MANCOMUNIDAD Y DE SUS ESTATUTOS

#### **Artículo 33.**

El término de vigencia de la Mancomunidad será de duración indefinida, pudiendo, no obstante, disolverse por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de los Ayuntamientos que la integran, que habrán de adoptarse con los mismos requisitos que el de constitución.
- b) Por resolución de la Autoridad u Organismo competentes.

#### **Artículo 34.**

Disuelta la Mancomunidad, sus bienes, derechos y acciones revertirán a los Ayuntamientos que la integran en la misma proporción de sus respectivas aportaciones.

De igual forma se operará en caso de saldos en contra.



1. Acordada la disolución de la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de 30 días, convocará a la Comisión Especial de Cuentas a fin de proceder a efectuar la propuesta de liquidación, para lo que dispone de un plazo de 3 meses. La Comisión podrá solicitar informes y dictámenes a especialistas para mejor llevar a cabo la liquidación.

Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán los bienes y derechos en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los Municipios, en proporción a sus respectivas aportaciones a la misma. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad se absorberían por los Municipios Mancomunados en proporción a dichas aportaciones de carácter extraordinario.

2. La liquidación para ser aprobada definitivamente por la Asamblea de la Mancomunidad requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta. Una vez aprobada será vinculante para todos los Ayuntamientos.
3. Aprobada la liquidación, toda la documentación relativa a la Mancomunidad será archivada en el Ayuntamiento que la Asamblea designe.

Torrejuncillo, 27 de abril de 2016.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: doe@gobex.es